FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4410-2019 Fecha 25 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Por medio del presente correo quiero solicitar la siguiente información: --TABLA DE PRECIOS UNITARIOS ACTUAL, en el ramo de construcción. Es decir que solicito el precio de referencia que maneja el FISDL para sus proyectos. He tenido conocimiento que esta institución maneja precios del rubro de la construcción y solicito que me sea proporcionada según el medio que ustedes estimen más idóneo. De antemano, muchas gracias por su atención". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 25 de junio al 8 de julio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter pública oficiosa y por medio de un archivo adjunto se le remite la base de datos de costos actualizados en vigencia en la Institución, cuya actualización es octubre de 2018 y es la última que ha sido puesta a disposición de la Ciudadanía. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la Ley de Acceso a la Información Pública, su solicitud ha sido ingresada y finalizada, para lo cual se le brinda el acceso a la información pública contenida en los registros Institucionales, con la responsabilidad de que cada persona deberá de ajustar sus costos de acuerdo al tipo de proyecto que esté realizando, no siendo la Institución responsable en caso de pérdida económica o de otra índole que pudiese suceder.

Adicionalmente se proporcionan las siguientes ampliaciones que son requeridas por el solicitante y se brindan para una mejor comprensión de la información de carácter pública entregada:

- 2.1) ¿Cuentan con documento adicional que contenga detalle de las especificaciones técnicas por cada uno de los ítem contenidos en el listado; esto para efecto de solicitar me sea facilitado dicho documento y conocer cuál es el alcance de cada partida enunciada? Respuesta: no se elabora ningún otro documento de carácter técnico o complementario ya que generalmente solo es ocupado de manera de referencia, pero cada persona decide que ítems le va a ir incorporando en su proceso de formulación.
- 2.2) ¿Quisiera saber si los precios indicados incluyen costos indirectos, y de ser así cual es el porcentaje considerado? Respuesta: solo se consideran costos directos, ya que los indirectos deben de ser calculados en función de cada proyecto que se vaya a realizar.
- 2.3) ¿Los costos directos indicados en el listado de precios, ya incluyen IVA? Respuesta: los costos FISDL son costos directos. No incluyen IVA.
- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:	·	Roberto Molina	<u></u>	
	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPEESTAS			
		THE COLOR		
FIRMA*:		Tours !		
Información	a completar por So	licitante		
I. DAT	TOS DEL SOLICITA	NTE:		
NOMBRE*	WBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENC			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Información requerida



